

¡PROTECCIÓN LEGAL DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO MURCIANO YA!

En un artículo publicado en este periódico el pasado día 8 de noviembre en la sección de opinión, mi buen amigo Manuel (cuyo nombre, como debe ser, a la murciana, es Manuele) Zapata Nicolás trató el tema de la campaña en pro de la protección jurídica del patrimonio lingüístico murciano, vía la necesaria reforma del Estatuto de Autonomía. En ese artículo se me cita como autor del estudio jurídico sobre la materia, el cual no es otro que el que me sirvió, el año pasado, para impartir la conferencia *“El patrimonio lingüístico de la Cuenca del Segura: una riqueza idiomática necesitada de protección urgentísima por la vía jurídica, política e institucional”*, dado a conocer en Murcia el 19 de noviembre de 2002, durante la XIV “Semana la Lengua Murciana”, organizada por *“L’Ajuntaera pa’ la plática, el esturrie y’ el escarculle la lengua murciana”*, cuando, sin merecerlo, por esa entidad se me nombró *Presonaje Delustre* de la XIV “Semana la Lengua Murciana”.

Pues bien, para que se conozca, muy resumidamente, pero se conozcan las conclusiones a las que yo llegué, y para que ahora, si hay voluntad política, los políticos actúen en consecuencia, reproduzco los dos párrafos que habría que añadir al artículo 8 del Estatuto de Autonomía murciano. De este modo quedaría protegido todo el patrimonio lingüístico murciano: ¿todo?. Todo, tanto el procedente del castellano en su confluencia con el aragonés y el catalán/valenciano, origen de las hablas murcianas actuales, como el actual catalán/valenciano propio de la Región de Murcia (en la zona del Carxe/el Carxe, en los municipios de Abanilla, Jumilla y Yecla, zona valencianoparlante). Y también, y por efecto reflejo, el patrimonio lingüístico murciano (o de estirpe y origen murcianos) propio de los territorios limítrofes con la Región de Murcia: en las Provincias de Albacete, de Alicante/Alacant, de Almería (con la singular Comarca de los Vélez, tierra de origen del que esto escribe, en concreto de la Villa de Vélez Blanco, Capital del antiguo Marquesado de los Vélez), de Granada y de Jaén.

En concreto, lo que propongo es que en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía (aprobado en 1982, y modificado en 1994 y en 1998) se introduzcan los dos párrafos siguientes, a añadir al actual artículo 8, que quedaría como párrafo 1 de un nuevo artículo 8. Los párrafos a añadir son estos dos:

“2. Las hablas y modalidades lingüísticas de la Región, en toda su riqueza y variedad -como patrimonio cultural, histórico e idiomático común a los territorios de la Cuenca del Segura- serán objeto de especial respeto y protección. A tal efecto, se adoptarán por la Comunidad Autónoma medidas legislativas y administrativas apropiadas y se fomentará la creación de entidades que atiendan a dichos fines y a su conservación, con respeto, en todo caso, a las variantes locales y comarcales”.

“3. En igual sentido, el habla valenciana -propia de determinados lugares de los Municipios de Abanilla, Jumilla y Yecla- será objeto de especial respeto y protección. A tal efecto, se adoptarán por la Comunidad Autónoma las medidas legislativas y administrativas necesarias, se fomentará su recuperación y se protegerán los derechos de sus hablantes, todo ello dentro de la unidad del sistema lingüístico del que forma parte este habla”.

De esta manera, pues, quedarían expresamente protegidas todas las “hablas murcianas” (con particular atención al “panocho”, habla popular de la Huerta de Murcia y, que, sobra decirlo, tienen algún “reconocimiento” a través de *L’Ajuntaera*, muy meritoria entidad cuyo logro principal es, sin duda, su misma existencia, y parangonable con cualesquiera Academias protectoras del idioma) y, también, y no menos importante, con esa reforma estatutaria que propugno, quedaría igualmente protegida el habla valenciana, modalidad muy minoritaria, pero existente en aquella zona, ya citada, de la Región (y de este modo pasaría a quedar protegida, vía Estatuto de Autonomía, ¡en Murcia! la única manifestación lingüística del idioma catalán que aún no tiene, en España, una protección específica, por cuanto el resto de Estatutos de Autonomía sí lo hacen, para esta lengua o, para sus variantes, bien sea con el nombre de “catalán”, bien sea, en el caso de la Comunidad Valenciana/Comunitat Valenciana, con el nombre de “valenciano”).

Ni que decir tiene que con un artículo 8, con esos dos nuevos apartados en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se habría ganado -y mucho- en seguridad jurídica y en efectividad a la hora de iniciar políticas de protección, en particular ahora que España ha ratificado la CARTA

EUROPEA DE LAS LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1992 (Instrumento de ratificación de 2 de febrero de 2001, BOE nº 222 de 15 de septiembre de 2001).

Y ello, todo ello, en consonancia con nuestra Constitución, cuyo artículo 3.3 reza, expresa y literalmente, también para la Región de Murcia, y para todo su entorno (para todos los territorios de la Cuenca del Segura: para todos esos territorios nuestros, Patria de nuestros amores) que *“la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”*. Expresión clara de la pluralidad de las tierras y pueblos de España, expresión clara de la Diversidad (escrita con mayúsculas, incluida, por tanto, la Diversidad lingüística y cultural). Una diversidad, frente a la uniformidad asfixiante..., de la que son exponentes claros (aunque políticamente cuenten poco) las tierras y gentes de la Cuenca del Segura.

Y ello en un Mundo (y en una España) donde se han de subrayar, a todos los efectos, los valores de lo intercultural y del plurilingüismo, donde la protección y el fomento de lo idiosincrático de cada uno, incluido el lenguaje, en todas sus formas, son un valor fundamental y superior, tal y como señala nuestra Carta Magna al referirse al valor constitucional del pluralismo.

Ángel Custodio Navarro Sánchez
(Natural de Vélez Blanco, Almería)
Letrado del Consell Insular d'Eivissa i Formentera
Profesor asociado de la Universitat de les Illes Balears
Eivissa (Illes Balears), 19 de noviembre de 2003